



Matriculada



Factura: 005-001-000005770

20170701008P00741

**NOTARÍA OCTAVA
MACHALA
COPIA**

NOTARIO(A) WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA



EXTRACTO

Escritura N°:	20170701008P00741
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (16:57)

OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
BURNEO ASTUDILLO ROOSBELT EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702576992	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701779449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
BURNEO ASTUDILLO RONALD HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703526855	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

IN		
Provincia	Cantón	Parroquia
	MACHALA	MACHALA

CIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00

N° TRAMITE: 49039-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
26/07/17 2.1.1


 NOTARIO(A) WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	07	01	08	P00741
Factura Nro.- 000005770				

1
2
3
4
5
6
7
8



ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 BURNEO LOGISTICA CARGA
 INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.
 CUANTÍA: \$40.000,00
 DI: 2 COPIAS



9 En la ciudad de Machala, cabecera de cantón del mismo
 10 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día
 11 de hoy martes once del mes de Julio del año dos mil
 12 diecisiete, ante mi **Doctor: Wilson Vinicio Novillo Arévalo**,
 13 **Notario Público Octavo del Cantón Machala**; comparecen,
 14 los señores: **ROOSBELT EDUARDO BURNEO**
 15 **ASTUDILLO**, de estado civil soltero, de ocupación
 16 comerciante, con teléfono celular número cero nueve ocho
 17 siete dos dos seis nueve uno seis (0987226916), correo
 18 electrónico **eduardoburneo@yahoo.es**, domiciliado en las
 19 calles Arízaga 613 y Los Sauces, de esta ciudad de Machala,
 20 provincia de El Oro; **AATER FANGIO BURNEO JIMENEZ**,
 21 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, con
 22 teléfono celular número cero nueve ocho siete dos tres siete
 23 ocho cuatro dos (0987237842), correo electrónico
 24 **aaterburneo@hotmail.com**, domiciliado en las calles Fiscal
 25 Napoleón Mera 2807 y Bolívar, de esta ciudad de Machala,
 26 provincia de El Oro; y, **RONALD HORACIO BURNEO**
 27 **ASTUDILLO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero,
 28 con teléfono celular número cero nueve nueve dos cinco

Dr. Wilson V. Novillo A.
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
 DEL CANTÓN MACHALA



1 cuatro cero siete uno cero (0992540710), correo electrónico
2 rnburneo@hotmail.com, domiciliado en las calles Arízaga
3 619 y Los Sauces, de esta ciudad de Machala, provincia de
4 El Oro.- Los comparecientes son mayores de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, para
6 contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer
7 doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de
8 la minuta que me entregan la misma que copiada
9 textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

10 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
11 una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
12 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

13 Comparecen a la celebración de este instrumento público,
14 por sus propios derechos, por una parte el señor Ing. Aater
15 Fangio Burneo Jiménez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
16 de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
17 de Machala, Provincia de El Oro, por otra parte el señor
18 Roosbelt Eduardo Burneo Astudillo, de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con
20 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y por
21 otra parte el señor Ing. Ronald Horacio Burneo Astudillo, de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
23 soltero, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de

24 El Oro.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta
25 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
26 voluntariamente, constituir la compañía de Transporte de
27 Carga Pesada denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA**
28 **INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.**, que se registrá por las

uy
D. *Wilfredo V. Navillo A.*
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

1 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto y declaran bajo
2 juramento sobre la veracidad de la información que
3 proporciona asumiendo las responsabilidades civil y penal
4 que pudiera generar este acto.- **TERCERA: ESTATUTO** La
5 compañía que se constituye mediante el presente
6 instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a
7 continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
8 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
9 **SOCIAL, AMBITO CONTRACTUAL, DURACIÓN,**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La
12 denominación que la compañía utilizará en todas sus
13 operaciones será: **BURNEO LOGISTICA CARGA**
14 **INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.** Esta sociedad se
15 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
16 ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el
17 presente estatuto, en cuyo texto se le designará
18 posteriormente simplemente como "la Compañía".-
19 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
20 de la compañía se encuentra en la ciudad de Machala,
21 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por resolución
22 de la junta general de accionistas podrá establecer,
23 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o
24 del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.-
25 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** "La
26 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
27 Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose
28 a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte



Dr. Melchor Novillo C.
NOTARÍA PÚBLICA OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".-

6 **ARTÍCULO CUARTO:** Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO QUINTO:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

25 **ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura

69
D. V. Novillo S.A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA



1 fundacional; sin embargo, la junta general de
2 convocada expresamente, podrá prorrogar el plazo de
3 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y el
4 estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta general podrá acordar la disolución
6 de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el
7 artículo octavo. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,
8 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación
9 será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
10 liquidador el representante legal de la compañía.-
11 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
12 **ARTÍCULO DÉCIMO: CAPITAL.-** El capital suscrito y
13 pagado de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (40.000,00 USD)
15 dividido en CUATRO MIL acciones nominativas, ordinarias e
16 indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de
17 América cada una. Los aumentos de capital suscrito, serán
18 aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada
19 caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
20 nuevas acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
21 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a la
22 transferencia de las acciones, sus requisitos y efectos dentro
23 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
24 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los
25 títulos, derechos que confieren a su titular, votación y
26 mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de
27 capital y demás asuntos que hagan relación con el capital
28 social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por

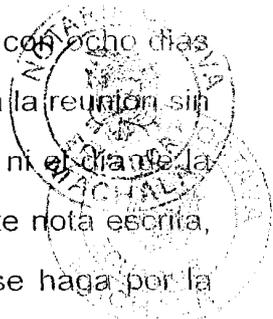
Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA



WV
Dr. Wilson V. Novillo S.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

1 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO**
2 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES.-** La Junta
4 general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de
5 una compañía, y se compone de los accionistas o de sus
6 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
7 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
8 de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
9 exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
10 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio
11 de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el
12 balance y los informes que se le presenten a consideración
13 sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales y de la formación del
15 fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
16 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
17 según este estatuto, así como fijar o revisar sus
18 respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria
19 se reunirá cada vez que sea convocada por las
20 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o
21 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
23 del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual
24 se solicita la reunión de la junta general.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de
26 las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
27 Superintendente de Compañías y Comisario, las
28 convocatorias para junta general serán hechas por la prensa

1 por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días
2 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin
3 contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
4 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita,
5 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
6 prensa se le convoque especial e individualmente. La
7 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
8 la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
9 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los
10 que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto
11 no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
12 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
13 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
14 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
15 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
16 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
17 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se
18 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
19 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos
20 que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
21 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
22 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-**
24 Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente
25 de la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos,
26 quien sea designado por los asistentes a junta como
27 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
28 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un



D. Wilson V. Novillo
Jefe del Juzgado Público Octavo
DEL CANTÓN MACHALA

1 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

3 **DEBERES DE JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y

4 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y

5 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes

6 estatutos señalan como de su competencia privativa; b)

7 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios

8 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad

9 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones

10 que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro

11 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el

12 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en

13 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

14 administradores las normas consagradas en el presente

15 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios

16 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley

17 sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y

18 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios

19 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del

20 Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y

21 resolver sobre el reparto de utilidades.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que la junta general -ordinaria o

23 extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá

24 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a

25 ella el número de personas que representen por lo menos el

26 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En

27 lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTÍCULO**

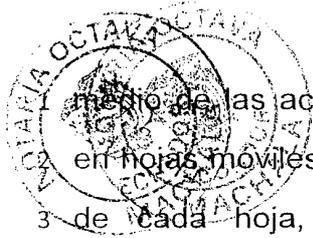
28 **DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones



Dr. Wilson V. Novillo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

1 legales y estatutarias, las decisiones de la junta general
2 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
3 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta
5 se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
6 **DERECHO A VOTO.-** En la junta general cada acción
7 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
8 encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
9 haber pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
10 **REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden hacerse
11 representar en las juntas generales de accionistas, para
12 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida
13 al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública.
14 Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo
15 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
16 acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede
17 votar en representación de otra u otras acciones de un
18 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que
19 sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
20 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las
22 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y
23 este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
24 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
25 salvo el derecho de oposición, en los términos que determina
26 la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO DE**
27 **ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como
28 una sintética relación de las sesiones se hará constar por

Dr. Wilson V. Novillo
NOBLE PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

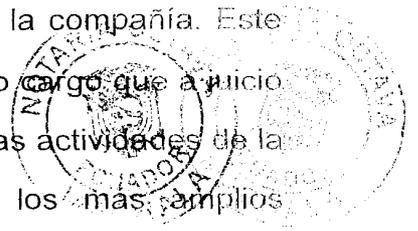


1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

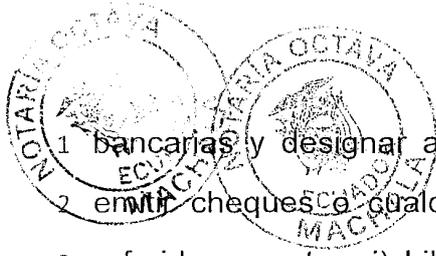
mento de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley
en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con
numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
el Secretario y el Presidente de cada junta.- **CAPÍTULO**
CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será
nombrado por la junta general para un período de dos años,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán
los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de
dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General los títulos de acciones o certificados provisionales;
c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d)
Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a
nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general
deberá designar un Presidente subrogante en caso de
ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
ausencia definitiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por
la junta general para un período de dos años, tendrá la
representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.
Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente

Dr. Octavio del Cantón Machala
NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO
DEL CANTÓN MACHALA

1 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
2 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio
3 de la junta general sea incompatible con las actividades de la
4 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
5 poderes de administración y manejo de los negocios sociales
6 con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
7 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
8 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
9 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.
10 Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar
11 todos los actos de administración y gestión diaria
12 encaminados a la consecución del objeto social de la
13 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase
14 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
15 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
16 clase de obligaciones; c) Nombrar mandatarios generales y
17 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
18 considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta
19 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a
20 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y
21 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
22 general las recomendaciones que considere convenientes en
23 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
24 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y
25 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
26 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
27 compañía, así como velar por el mantenimiento y
28 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuenias



Dr. Alfonso V. Novillo A.
M. P. PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA



1 bancarias; y designar a la o las personas autorizadas para
2 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
3 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras
4 de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j)
5 Comprar, vender, bienes muebles e inmuebles a nombre de
6 la Compañía, pudiendo para ese efecto suscribir acuerdos
7 crediticios, contratos de prenda e hipoteca, promesas de
8 compraventa así como solicitar para ese efecto créditos de
9 toda clase; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
10 junta general; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
11 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto
12 presente así como todas aquellas que sean inherentes a su
13 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
14 cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
15 **SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.-**
16 Cuando la junta general de accionistas lo estime
17 conveniente, nombrará a través del representante legal, uno
18 o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que
19 se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales
20 podrá incluirse la representación legal para uno o más
21 negocios de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO:**
22 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-**
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La
24 junta general nombrará un comisario principal y otro
25 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
26 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
27 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual
28 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a

64
Wilson V. Abuelo A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACAPALA



1 la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta
2 deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus
3 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
4 todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: BALANCES.-** Los
6 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico
7 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
8 Gerente General a consideración de la junta general
9 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
10 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
11 también las explicaciones necesarias que deberán tener
12 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
13 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
14 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE**
16 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta
17 del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
18 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
19 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
20 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
21 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
22 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta
23 que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
24 (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre
25 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
26 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
27 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
28 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de

6
D. *[Handwritten Signature]*
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL D.F.

1 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
2 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
3 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
4 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos
5 los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
6 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
7 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
8 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
9 ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO:**
10 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
12 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
13 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
14 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
15 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
16 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
17 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
18 que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
20 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria
21 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
22 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
23 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
24 pública de constitución de la compañía, las mismas que se
25 entenderán incorporadas a este estatuto.- **CUARTA:**
26 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y FORMA DE PAGO DE**
27 **CAPITAL.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y



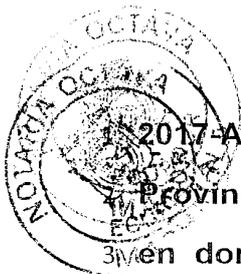
cy
Dr. Williams V. Abuelo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

1 se pagará en numerario, como se desprende del cuadro de
2 integración que a continuación se detalla:

3	Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por Pagar	Capital en número de acciones
4	Aater Fangio Burneo Jiménez	15.000,00	15.000,00	-----	1500
5	Rosbalt Eduardo Burneo Astudillo	15.000,00	15.000,00	-----	1500
6	Ronald Horacio Burneo Astudillo	10.000,00	10.000,00	-----	1000
7					
8	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	40.000,00	40.000,00	-----	4000
9					

10 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
11 Accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo
12 juramento sobre la cuota de Integración de Capital, que
13 depositarán la totalidad del Capital Social en una cuenta
14 corriente a nombre de la Sociedad, en una Institución
15 Bancaria del Sistema Financiero Nacional, una vez que se
16 inscriba y formalice su constitución.- **DISPOSICIONES**
17 **TRANSITORIAS.-** a) Los firmantes de la presente escritura
18 pública son los accionistas fundadores de la Compañía,
19 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
20 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
21 capital de la Compañía en acciones u obligaciones; b)
22 Como Presidente de la compañía se nombra al señor Ing.
23 Aater Fangio Burneo Jiménez y como Gerente General al
24 señor Rosbalt Eduardo Burneo Astudillo para los
25 períodos previstos en este estatuto y a quienes se les
26 otorga todas las atribuciones que el presente estatuto
27 enuncia; y, c) Se incorpora a la presente escritura como
28 documentos habilitantes la Resolución número 11-CJ-07-

Dr. [Firma]
NOTARIO PÚBLICO OCIA
DEL CANTÓN MARIPATA

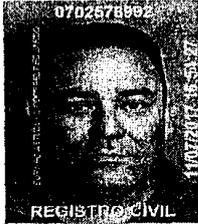


2017-ANT-UAO, emitida por la unidad Administrativa
Provincial de El Oro, Agencia Nacional de Tránsito,
en donde consta el informe previo favorable para la
4 constitución de la Compañía BURNEO LOGISTICA
5 CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.; y, la
6 Resolución número 03-R.CJ-07-2017-UAO, emitida por
7 la unidad Administrativa Provincial de El Oro, Agencia
8 Nacional de Tránsito, en donde consta la Rectificación
9 de Resolución de Constitución Jurídica de la Compañía
10 BURNEO LOGÍSTICA CARGA INTERNACIONAL
11 LOGISBUR S.A., d) Los accionistas facultan al abogado
12 Ángel Morocho Ávila, para que conjuntamente o por
13 separado con el señor Gerente General, efectúen todas
14 las gestiones conducentes a obtener la aprobación e
15 inscripción del presente contrato de constitución.- Usted
16 señor notario se servirá agregar y anteponer las
17 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
18 de este instrumento. Hasta aquí la minuta queda
19 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
20 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
21 de sus partes, minuta que está firmada por el
22 **ABOGADO ANGEL G. MOROCHO AVILA.- MATRICULA**
23 **NÚMERO 07-1988-01 DEL COLEGIO DE ABOGADOS**
24 **DE EL ORO.-** Para la celebración de la presente
25 escritura se observaron los preceptos y requisitos
26 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

u
D. *W. Novillo A.*
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALÍ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0702576992

Nombres del ciudadano: BURNEO ASTUDILLO ROOSBELT EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BURNEO HECTOR

Nombres de la madre: ASTUDILLO ARCELIA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA

D. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

N° de certificado: 172-037-03280

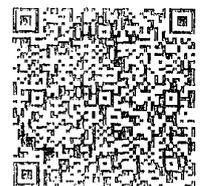


172-037-03280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE N.º 070257699-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO ASTUDILLO
ROOSEBELT EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
APELLIDO COLTERO



BACHILLERATO COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO ARCELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2016-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-05

V3133V1122



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



031
JUNTA No.

031 - 089
NUMERO

0702576992
CÉDULA

BURNEO ASTUDILLO ROOSEBELT EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MACHALA
CANTÓN ZONA:
MACHALA
PARROQUIA



ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGEJ ECU

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

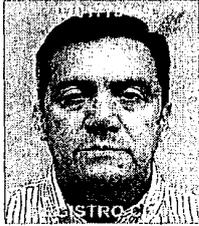
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que la(s) presente(s) fotocopia(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) y fiel copia de su
original(es) que me fueron exhibidos en 2 foja(s) útil(es). MACHALA

11 JUL. 2017

[Signature]
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701779449

Nombres del ciudadano: BURNEO JIMENEZ MACHALA ANGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CUEVA LOAIZA MURIAM ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: BURNEO EDUARDO

Nombres de la madre: JIMENEZ LUZ

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA



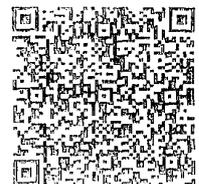
Don Manuel V. Novillo J.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

N° de certificado: 179-037-03309



179-037-03309

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR ING. ELECTRICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BURNEO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MACHALA 2014-09-02
FECHA DE EXPIRACION 2024-09-02

E1333A1222

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 070177944-9



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES BURNEO EDUARDO JIMENEZ LUZ
MATER FANGIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MACHALA 2014-09-02
FECHA DE EXPIRACION 2024-09-02
MACHALA ECUATORIANA
SEX M
ESTADO CIVIL CASADO
MURIAM ESPERANZA CUEVA LOAIZA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



031 JUNTA 010

031 - 095 NÚMERO

0701779449 CÉDULA

BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MACHALA CANTÓN ZONA:
MACHALA PARROQUIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

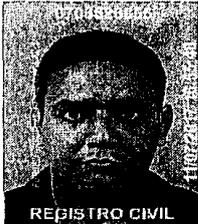
FJ PRESIDENATE DE LA JRV

IMP. JGM. 7

Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que la(s) presente(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) y fiel copia de su original(es) que me fueron exhibido(s) en 7 hoja(s) útil(es). MACHALA
11 JUL 2017
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703526855

Nombres del ciudadano: BURNEO ASTUDILLO RONALD HORACIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BURNEO MACAS HECTOR EDUARDO

Nombres de la madre: ASTUDILLO ASTUDILLO ARCELIA CORINA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 176-037-03358

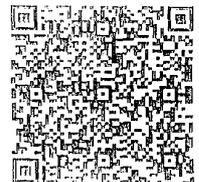


176-037-03358

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 070352685-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BURNEO ASTUDILLO
 RONALD HORACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTITUCIÓN SUPERIOR: E334311242
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BURNEO MACAS HECTOR EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASTUDILLO ASTUDILLO ARCELIA CORINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2015-10-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-21

FRN-16-08-595-06

*Dr. Wilson E. Novillo Arévalo
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
 DEL CANTÓN MACHALA*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

031 JUNTA No.
 031-088 NÚMERO
 0703526855 CÉDULA

BURNEO ASTUDILLO RONALD HORACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO, PROVINCIA: MACHALA
 CANTÓN: MACHALA
 PARROQUIA: MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE
 EQUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESA

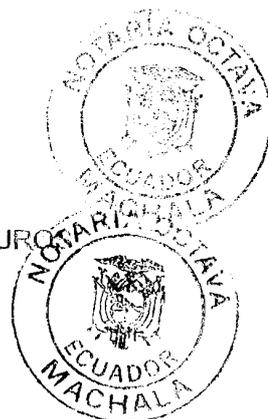
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MACHALA
 DOY FE: Que la(s) presente(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(en) igual(es) a(los) documento(s) original(es) y fiel copia de original(es) que me fueron exhibido(s) en 1 foja(s) original(es).

11 JUL. 2017

Dr. Wilson E. Novillo Arévalo
 NOTARIO OCTAVO
 DEL CANTÓN MACHALA-EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7767358
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702576992 BURNEO ASTUDILLO ROOSBELT EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

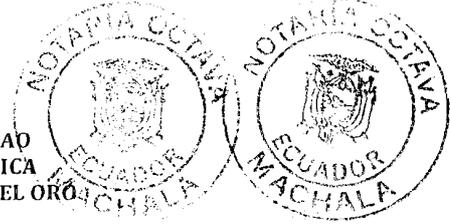
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO GURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

D. Wilson Novillo A.
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
 DEL CANTÓN MACHALA

RESOLUCIÓN No 11-CJ-07-2017-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2017-1552 de fecha 7 de Junio del 2017 la Operadora en formación denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A** Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada, **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A** Con domicilio en El Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **TRES (3) ACCIONISTAS** con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	BURNEO ASTUDILLO RONALD HORACIO	0703526855
2	BURNEO ASTUDILLO ROOSBELT EDUARDO	0702576992
3	BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO	0701779449

Dr. Wilson V. Novillo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- En el Reglamento del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo Informe Favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2017-1618 de 9 de Junio del 2017, mediante Informe N° 10-AJ-UAO-2017-ANT de fecha 15 de Junio del 2017, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 015-DT-UAO-07-2017-ANT de fecha 9 de Junio del 2017, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A.**

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A.** Domiciliada en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A.** que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para el efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el

20-06-2017

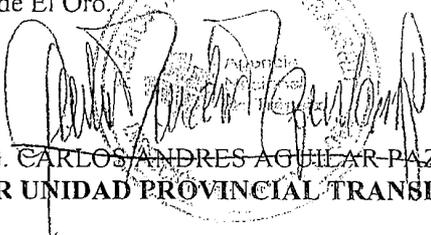
Cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de requisitos técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, a los 15 de Junio del 2017, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro.



ABG. CARLOS ANDRES AGUILAR PAZMIÑO
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por: Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez
Fuente Información: Informe N. 016-DT-ELORO-2017-ANT



Dr. Wilson V. Novillo Sr.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO
DEL CANTÓN MACHALA

20-06-2017
[Handwritten signature]



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N. 03-R. CJ-07-2017-UAO
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO.



Que mediante ingreso de fecha 29 de Junio del 2017, la Compañía de Carga denominada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A** domiciliada en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, solicita que se corrija el Informe Previo de la Constitución Jurídica No. 11-CJ-07-2017-ANT-UAO de fecha 15 de Junio del 2017, en referencia al objeto Social de la Operadora antes referida.

Que, en la elaboración de la Constitución Jurídica de la compañía de transporte de carga pesada **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A** en el objeto social de la Compañía se omitió el léxico **INTERNACIONAL** y se hizo constar con el siguiente error. "**La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional.**"

Que, según el **Proyecto de Minuta Presentado en su Artículo Tercero dice: Objeto Social. "La Compañía se dedicará en exclusiva al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e INTERNACIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social"**

El error DICE.

"La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional.

DEBE DECIR: (constar)

"La Compañía se dedicará en exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e INTERNACIONAL," sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social"

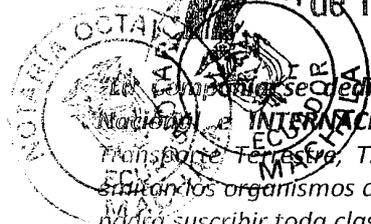
En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N. 056-DIR-2012-ANT, literal e) de fecha 26 de Septiembre del 2012, a la cual me fundamento esta resolución de Rectificación de Constitución Jurídica No. 11-CJ-07-2017-ANT-UAO de fecha 15 de Junio del 2017 de la Compañía **BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S. A**

RESUELVE.

1.- Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 11-CJ-07-2017-ANT-UAO de fecha 15 de Junio del 2017, y en su lugar corresponde correctamente al siguiente detalle:

D. Wilson V. Novillo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

Agencia
Nacional
de Tránsito



La Compañía se dedicará en exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e INTERNACIONAL," sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social"

2.- Comunicar la presente resolución a los Organismos de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los 4 de Junio del 2017.

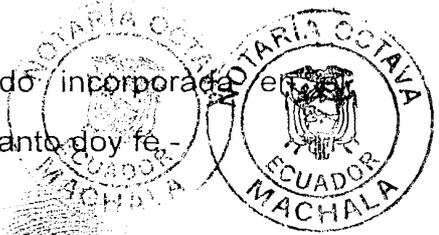
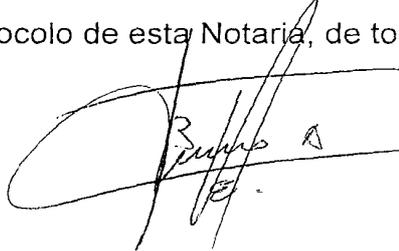
Abg.: CARLOS ANDRES AGUILAR PAZMIÑO
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD TRANSITO DE EL ORO.

Elaborado por Dr. Jaime Hidalgo R.
General Manuel Serrano y Ayacucho
Teléfono: 072938044 - 072937096
www.am.gov.ec

ADMINISTRACIÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los archivos de
la oficina
07-07-2017

1 conmigo en unidad acto, quedando incorporada en este
2 protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

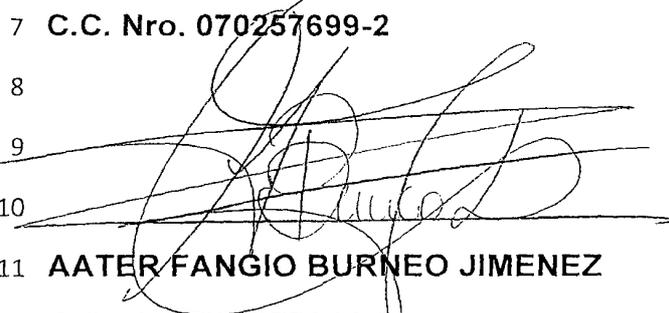
3
4
5



6 **ROOSBELT EDUARDO BURNEO ASTUDILLO**

7 **C.C. Nro. 070257699-2**

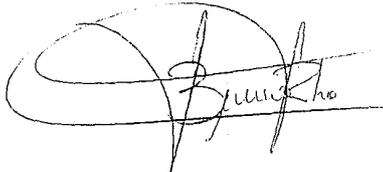
8
9
10



11 **AATER FANGIO BURNEO JIMENEZ**

12 **C.C. Nro. 070177944-9**

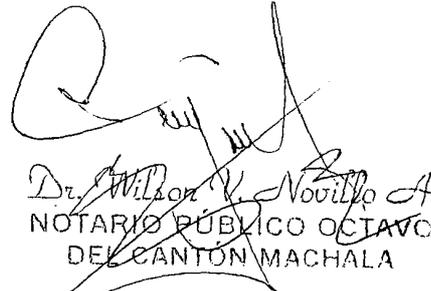
13
14
15



16 **RONALD HORACIO BURNEO ASTUDILLO**

17 **C.C. Nro. 070352685-5**

18
19
20



Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

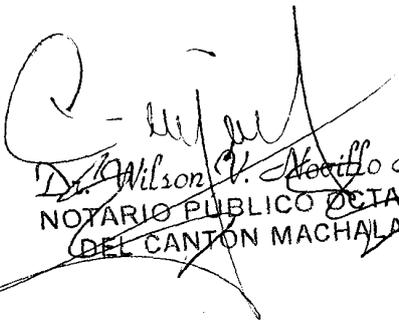
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que la(s) presente(s) 17 foja(s)
en xerox copia(s) es(son) compulsa de la(s) copia(s)
certificada(s) que me fueron exhibida(s). MACHALA
2 JUL 2017
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA-ECUADOR



RAZÓN: DOY FE.- Que la presente copia de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y ESTATUTO SOCIAL** que obra de **DIECISÉIS FOJAS ÚTILES**, concuerda con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, en fe de ello confiero **PRIMERA Y SEGUNDA COPIA**, que las sello signo firmo en la ciudad de Machala, a los **ONCE** días del mes de **JULIO** del año dos mil diecisiete.- El Notario.-




Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

W.
V.
N.
A.

TRÁMITE NÚMERO: 3627



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2723
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	265
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

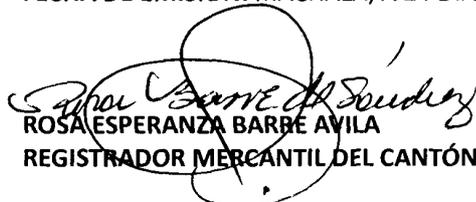
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /MACHALA /11/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

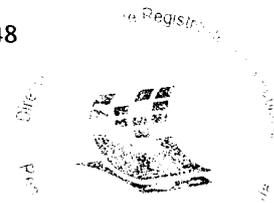
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





Factura: 005-001-000005780

20170701008C00419



COPIA DE COMPULSA N° 20170701008C00419

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento ESCRITURA que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 12 DE JULIO DEL 2017, (16:08).



[Handwritten Signature]
NOTARIO WILSON VINICIO ROSILLO AREVALO
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DEL CANTÓN MACHALA

W.
V.
N.
A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARRROQUIA: PROVIDENCIA	BARRIO: CUATRO MIL	CIUDADELA: CUATRO MIL
CALLE: AMZAGA	NÚMERO: 613	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS LAUCOS.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: eduardo.burneo@yopmail	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099226916	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Cementerio		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ EDUARDO BURNEO P. ESTUDILLO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702576992		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 25 de Julio del 2.017

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del tercer testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 24 de Julio del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	BURNEO LOGISTICA CARGA INTERNACIONAL LOGISBUR S.A.	CONSTITUCION	11/07/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	BURNEO ASTUDILLO ROOSBELT EDUARDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
2	BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO	PRESIDENTE	2 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec
R.D.: R.M.R.Z.

7767358